



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 226-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 3 de la Ley de Productos Orgánicos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Rural.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rodrigo Calderón Salas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

### II.- SINOPSIS

Actualizar la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafo noveno, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS</b></p> <p><b>Artículo 3.- ...</b></p> <p><b>I. a XVIII. ...</b></p> <p><b>XIX.</b> Secretaría: Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería</i>, Desarrollo Rural, Pesca y <i>Alimentación</i>, y</p> <p><b>XX. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción XIX del artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:</p> <p align="center"><b>“Ley de Productos Orgánicos.”</b></p> <p><b>Artículo 3o.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I a XVIII...</b></p> <p><b>XIX.</b> Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y</p> <p><b>XX...</b></p>
	<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>